RESOLUCIÓN S2. Nº.....424.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 26/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA DOCUMENTA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 02/2024 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA CUALIFICADA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 436.582. ----------

Asunción, 17 de noviembre de 2025.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 473 de fecha 19 de febrero de 2024 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato Nº 26/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, el reporte de correo de fecha 17 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, la Nota de fecha 13 de octubre de 2025 de la firma **DOCUMENTA S.A.**, la Nota de fecha 15 de octubre de 2025 de Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el Memorando DAC Nº 1170 de fecha 06 de noviembre de 2025 del Departamento de Administración de Contratos, la Nota NDA Nº 1366 de fecha 10 de noviembre del 2025 de la Dirección Administrativa, la Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 10 de noviembre de 2025, el Dictamen UOC Nº 252 de fecha 12 de noviembre de 2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la Gaceta Oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23.----------

Cabe mencionar que, el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2023 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones a través de la Resolución S2. Nº 362 de fecha 23 de noviembre de 2023 y la publicación de la convocatoria en fecha 02 de diciembre de 2023; atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece: "...*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*...", por tanto, la presente modificación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2992/19 y la Resolución DNCP Nº 4400/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022. ----------

Por Resolución S2. Nº 473 de fecha 19 de febrero de 2024 del Consejo de Superintendencia, se adjudicó en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 02/2024 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA CUALIFICADA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 436.582,** a la firma **DOCUMENTA S.A.,** por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto mínimo de **₲s. 150.000.000.-** (Guaraníes ciento cincuenta millones) y un monto máximo de **₲s. 300.000.000.-** (Guaraníes trescientos millones). ----------

En consecuencia, en fecha 13 de mayo de 2024, se suscribió el **Contrato Nº 26/2024,** con la firma mencionada, con una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir de la firma del mismo. ----------

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

RESOLUCIÓN S2. Nº 424
(Continuación)
Asunción, 17 de noviembre de 2025.-

...//...

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del **Contrato Nº 26/2024** gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.----------

Por Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 10 de noviembre de 2025, fueron remitidos los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 11 de noviembre de 2025, para la gestión de ampliación de la vigencia del Contrato Nº 26/2024, en el que consta lo actuado por los ámbitos intervinientes, conforme a lo siguiente: ---------

En fecha 17 de septiembre de 2025, la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, vía correo electrónico, solicitó a la firma **DOCUMENTA S.A.,** el consentimiento de extensión de vigencia de contrato, para dar inicio a los trámites de la ampliación de vigencia del Contrato Nº 26/2024, en los siguientes términos: *"...a fin de solicitar su conformidad para dar inicio a los trámites para la ampliación de la vigencia hasta el **13/05/2027**...".* ----------

Por Nota de fecha 13 de octubre de 2025, la firma proveedora **DOCUMENTA S.A., manifestó su conformidad** en los siguientes términos: *"...**prestamos nuestra conformidad** a ello hasta la fecha individualizada por Ud. 13/05/2027, aceptando mantener todos los demás términos del contrato...".* ----------

Por Nota de fecha 15 de octubre de 2025, la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, solicitó cuanto sigue: *"...a fin de solicitar la ampliación de la vigencia del contrato hasta el **13/05/2027.** El pedido obedece a la necesidad de precautelar la provisión de la Firma Electrónica Cualificada tanto a magistrados como actuarios de los diferentes Juzgados y Tribunales, así como también de las distintas oficinas administrativas que así lo requieren...".* ----------

Por Nota NDA Nº 1366 de fecha 10 de noviembre de 2025, la Dirección Administrativa, remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas el Memorando DAC Nº 1170 de fecha 06 de noviembre de 2025, del Departamento de Administración de Contratos, por el cual se emitió informe referente al porcentaje de ejecución del Contrato Nº 26/2024. ----------

Asimismo, el citado Memorando indica, entre las razones de la solicitud cuanto sigue: *"...La extensión de la vigencia solicitada es por 12 meses, hasta el 13 de mayo de 2027, con la cual se garantiza la continuidad de los servicios de provisión de firmas electrónicas cualificadas para ámbitos de la administración institucional, tribunales y juzgados de la capital y el chaco, las cuales constituyen un elemento indispensable en el marco de la tramitación de expediente judicial electrónico y la gestión de documentos institucionales de índole administrativo y financiero...".* ----------

La propuesta de ampliación de la vigencia contractual del Contrato Nº 26/2024 se efectúa en atención a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP Nº 4400/2022 de fecha 24/11/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", Artículo 9°, conforme al inciso c): *"...La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.".*----------...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº 424
(Continuación)
Asunción, 17 de noviembre de 2025.-

.../...

El Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...).* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escritos por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".***----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia hasta el **13 de mayo de 2027** correspondiente al **Contrato Nº 26/2024**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 252**, de fecha 12 de noviembre de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se amplíe la vigencia hasta el* ***13 de mayo de 2027****, correspondiente al* ***Contrato Nº 26/2024*** *suscrito con la firma* ***DOCUMENTA S.A.,*** *manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...".*----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano".* ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del **Contrato Nº 26/2024**, suscrito con la firma **DOCUMENTA S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 02/2024 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA CUALIFICADA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 436.582,** hasta el **13 de mayo de 2027**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal. ----------.../....

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº 424
(Continuación)
Asunción, 17 de noviembre de 2025.-

…//…

ART. 2°: **AMPLIAR** la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato Nº 26/2024,** suscrito con la firma **DOCUMENTA S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 02/2024 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA CUALIFICADA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 436.582.** ----------

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

DR. CESAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Ante mí:

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 2191
FECHA: 19 NOV. 2025 HORA: 13:12'
FIRMA: ACLARACIÓN:

Lic. María Olga Peralta C.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia